



Ayuntamiento de Lebrija

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)

HACE SABER

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Patronales de nuestra localidad, que se tendrá lugar del 12 al 15 de septiembre, se hace imprescindible regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir las actividades, **los Aparatos, Atracciones, Puestos y Barracas, Vendedores ambulantes (carrillos, globos, etc.), Venta ambulante de artesanía y otros artículos varios, etc.** conforme a la legislación vigente y en concreto a lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Por todo ello, se hace necesario el dictar el siguiente,

BANDO

1. El plazo de solicitud, **DESDE EL DIA DE LA FECHA AL 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**
2. Para la adjudicación de los Puestos y Barracas, cualquiera que sea su actividad, por el Ayuntamiento se establecerá **zonas determinadas** del recinto ferial, se aplicará la legislación vigente para cada una de las actividades, así como las condiciones que se aprueben a tal efecto para estas instalaciones por la Junta de Gobierno Local, quedando obligado a presentar la documentación correspondiente a la actividad que se vaya a desarrollar, **FOTOGRAFÍA DE LA MISMA**, y las que le sean solicitadas por la Delegación de Fiestas.
3. Para poder ser adjudicatarios de parcelas, en el caso de las **"Atracciones de feria"**, las mismas deberán cumplir los requisitos exigidos en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, siendo los mismos los siguientes: seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, proyecto de instalación, presentación de fotografía de la actividad a instalar y certificado de seguridad y solidez de su instalación en el recinto ferial de Lebrija, ambos realizados por personal técnico competente y visado por su colegio profesional.
4. Deberá de presentarse una solicitud y su correspondiente fotografía por cada licencia, actividad o parcela que se pretende montar.
5. Los criterios de adjudicación de parcelas serán los que habiendo solicitado en su tiempo y forma, y por orden de presentación, en el periodo establecido, a la no duplicidad de las actividades, teniendo preferencia los adjudicatarios de parcelas en años anteriores, prevaleciendo la antigüedad entre éstos, **y para la actividad que se tiene concedida por este Ayuntamiento.**
6. Los adjudicatarios de parcelas que **no hubiesen solicitado en el plazo indicado se considerará que renuncia a la titularidad de la parcela que tienen concedida**, quedando por tanto facultada la Delegación de Fiestas para realizar una nueva adjudicación.
7. Las solicitudes que se presenten en petición de parcelas para nuevas instalaciones de distintas actividades quedan supeditadas a la disponibilidad de terreno para el presente ejercicio.
8. Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, siendo los infractores desalojados del mismo y el producto en venta decomisado, a excepción de los carrillos de venta de juguetes y venta de globos autorizados, en los horarios y lugares designados. El Ayuntamiento de Lebrija establecerá unas **"Zonas de venta de artesanía"** perfectamente marcadas e identificadas con la instalación de puestos iguales en apariencia visual que estéticamente estén a la altura de nuestra Feria y de las zonas del Recinto Ferial donde los mismos sean instalados, a los que se podrá acceder previo pago de las tasas correspondientes tras oportuno permiso de los Servicios Técnicos de la Delegación de Fiestas.
9. Se prohíbe dentro de recinto ferial cualquier tipo de publicidad sobre el consumo u ofertas para la venta de bebidas alcohólicas.

En los puestos de venta de artesanía, y Puestos y Barracas queda prohibido la instalación y funcionamiento de equipo de megafonía para música de cualquier tipo.

Queda totalmente prohibida la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del Recinto Ferial, de objetos ruidosos y molestos, (cohetes, trompetas de gran tamaño, etc...), así como su uso dentro del Real de la Feria.

Por los adjudicatarios, sea cual sea la actividad a desarrollar, quedan obligados a cumplir con cuantas disposiciones, normas, etc., con carácter organizativo o de seguridad, sean publicadas o comunicadas por el Ayuntamiento

EL ALCALDE